 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. 0055 del 27 de marzo de 2026

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0190 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DELEGA LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL EN EL COMITÉ OPERATIVO DEL QUE TRATA EL ARTÍCULO 82 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 035 DEL 2025”

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 2, 209, 211 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud del artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiéndole al Estado, la sociedad y la familia garantizar su acceso y permanencia.

Que el mismo artículo dispone que el Estado es responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y dispone que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas, y facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, coordinación y desconcentración administrativa, mediante la delegación cuando sea pertinente.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, conforme a la ley, con el propósito de garantizar mayor eficiencia en la gestión pública.


Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, atribuye al Alcalde la dirección del gobierno y de la administración municipal, así como la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para asegurar el cumplimiento de la Constitución y la ley.

Que la Ley 489 de 1998 desarrolla el régimen de la función administrativa y de la delegación, y autoriza a los jefes de los organismos y entidades administrativas a delegar funciones en los empleados de los niveles directivo y asesor, mediante acto administrativo expreso, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al delegante.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 3	

Que la Ley 1551 de 2012, que modificó la Ley 136 de 1994, fortaleció la autonomía administrativa de los municipios y ratificó la facultad del alcalde para delegar funciones en los términos previstos por la ley.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, ha desarrollado estrategias orientadas a garantizar el acceso, permanencia y tránsito de los jóvenes hacia la educación superior, como instrumento para promover la inclusión social, la movilidad económica y el cierre de brechas. En este contexto, durante la administración 2020-2023, se adoptó el Plan Municipal de Desarrollo "Cúcuta 2050, Estrategia de todos", dentro del cual se estructuró la estrategia "Generación 2050", adscrita al componente "Cúcuta con la fuerza de la juventud", con el propósito de facilitar el tránsito efectivo de los jóvenes desde la educación media hacia la educación superior, técnica y tecnológica.

Dicha estrategia fue concebida como una política pública de educación inclusiva, dirigida a bachilleres con mérito académico, liderazgo social o provenientes de contextos vulnerables, garantizando condiciones de acceso a instituciones de educación superior y fomentando su permanencia en el sistema educativo. Asimismo, buscó mitigar los efectos derivados de la pandemia por COVID-19, brindando oportunidades a una generación que enfrentó procesos formativos en condiciones de virtualidad y aislamiento.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 021 de 2019 se estableció un mecanismo de compensación del 100% del Impuesto Predial Unificado a favor de instituciones de educación superior oficiales o privados, como incentivo para ampliar la cobertura educativa. En dicho Acuerdo, se previó que la autorización tendría una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su entrada en vigencia.

Posteriormente, bajo la administración del Alcalde Jorge Enrique Acevedo Peñaloza, esta estrategia fue retomada y fortalecida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cúcuta perseverante, segura y productiva", incorporándola en el pilar de compromiso social, específicamente en el componente "Juventud líder de la transformación". En este marco, se ha dado continuidad a la política mediante la suscripción de convenios con instituciones de educación superior, a través de los cuales se otorgan subsidios educativos a jóvenes beneficiarios, consolidando una apuesta institucional orientada a prevenir la deserción, fortalecer el liderazgo juvenil y garantizar el acceso y permanencia en la educación superior en el municipio.

Que el Acuerdo Municipal No. 035 de 2025, en su artículo 82, autoriza al Municipio de San José de Cúcuta a compensar hasta el cien por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado a las Instituciones de Educación Superior, como mecanismo para fomentar el acceso y permanencia en la educación superior de estudiantes de estratos 1, 2 y 3.


Que la citada disposición establece la creación de un Comité Operativo, encargado de avalar la compensación de hasta el cien por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado a las Instituciones de Educación Superior por el otorgamiento de apoyos financieros para el acceso y permanencia en la educación superior, el cual está integrado, **por el Alcalde del Municipio o su delegado, por el Secretario de Bienestar Social o su delegado, que será el Subsecretario de Juventudes y el Rector de la Institución Educativa Superior Universitaria.**

Que dicho Comité constituye una instancia clave para la materialización de los mandatos constitucionales en materia de educación, en particular aquellos relacionados con el acceso equitativo a la educación superior y la permanencia estudiantil, contribuyendo al desarrollo social, económico y al fortalecimiento del capital humano del municipio.

Que, en virtud de los principios de eficiencia, economía y celeridad administrativa, y con el propósito de garantizar la participación continua del Municipio en el Comité Operativo, se hace necesario delegar la representación del Alcalde en dicho órgano.

Que, en aplicación de los principios de eficiencia, coordinación y continuidad de la función administrativa, se hace necesario delegar la participación y representación del Alcalde Municipal en el Comité Operativo del que trata el artículo 82 del Acuerdo Municipal No. 035 del 2025 en la funcionaria **BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO en su condición de Secretaria Privada**, con el fin de que comparezca ante dicho Comité y suscriba todos los actos administrativos que resulten necesarios para garantizar las compensaciones avaladas en el seno de ese órgano.

Que, en mérito de lo expuesto,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 3	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación. Delegar en la funcionaria **BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO** en su condición de **Secretaría Privada**, la participación y representación del **Alcalde Municipal** en el Comité Operativo del que trata el artículo 82 del Acuerdo Municipal No. 035 del 2025, con el fin de que comparezca ante dicho Comité y suscriba todos los actos administrativos que resulten necesarios para garantizar las compensaciones avaladas en el seno de ese órgano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Bienestar Social, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOAN JOSÉ BOTELLO APOLINAR
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (E)

Firma No. 20260327-02

Revisó y aprobó: Mauricio Montañés Corrales – Asesor de Despacho de la Subsecretaría de Juventudes
Proyectó: Daniela Valentina Rangel Angulo – Abogada Contratista de la Secretaría Privada

montañés c

